AJUNTAMENT de MORELLA
www.morella.net

En Morella, a 30 de diciembre de 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

De una parte, Lara Buj Carceller, administradora de Vallivana y presidenta de la "Associació Mare de Déu de Villivana", actuando en nombre y representación de la misma (en adelante, la "**Asociación**").

De otra parte, Bernabé Sangüesa Antolí, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morella, actuando en nombre y representación de esta administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1., apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Antecedentes históricos de la relevancia cultural del Santuario de nuestra señora de Vallivana

El Santuario de Nuestra Señora de Vallivana (en adelante, el "**Santuario**") constituye una construcción emblemática del municipio de Morella y propiedad del Ayuntamiento, lugar de culto y devoción referente para los morellanos, y que además tradicionalmente ha cumplido las funciones hospitalidad, de los visitantes que venían al municipio, en un territorio que se encontraba tan alejado e inaccesible.

En la actualidad, sigue siendo un símbolo religioso de importancia, y además el Santuario forma parte del patrimonio cultural de Morella y constituye una de las edificaciones más visitadas del municipio.

II.- La asociación tiene entre sus fines contribuir al mantenimiento y promoción del Santuario

La Asociación tiene entre sus fines, administrar este patrimonio emblemático del municipio, promocionar el mismo con fines devocionales y religiosos, así como

turísticos, realizar las actividades y festividades relacionadas con Nuestra Señora de Vallivana y ocuparse de su mantenimiento.

La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que realiza sus fines con cargo a los ingresos que recibe de los donativos que se realizan y de la promoción de la Virgen de Vallivana mediante la venta de recuerdos e imágenes de la misma.

III.- La figura de la ermitaña

Para poder dar respuesta a la adecuada promoción y mantenimiento del Santuario resulta clave la figura de la persona encargada de su apertura y atención a los visitantes, comúnmente conocida como la figura de la ermitaña.

IV.- El Ayuntamiento tiene, entre sus competencias, la promoción del turismo y de la cultura local

Que el Ayuntamiento de Morella tiene entre sus fines la promoción de la actividad turística de interés municipal y contribuir con el fomento de las actividades tradicionales de la cultura local, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- Concesión de una subvención municipal para contribuir al sostenimiento del Santuario

Qué el Ayuntamiento, para contribuir al sostenimiento de los gastos de mantenimiento y conservación del santuario, ha previsto la concesión de una subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que establece que, entre otros supuestos, podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, en aquellos supuestos en que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión, por parte del Ayuntamiento, de una subvención anual a favor de la Asociación, que les permita afrontar la realización de las actividades de administración, gestión y mantenimiento del Santuario, incluidas las de asunción de los gastos de la figura de la ermitaña, y que llevará a cabo la asociación con arreglo a sus fines religiosos, culturales y sociales.

Se anexa al convenio el conjunto de bienes que forman el Santuario y que serán gestionados por la Asociación.

SEGUNDA. - DURACIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años.

TERCERA. - SUBVENCIÓN A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad anual de 24.000 euros al año para contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, así como al cumplimiento de los fines de mantenimiento y conservación del Santuario incluido el gasto derivado de la contratación de la figura de la ermitaña y sus costes asociados.

La aportación anteriormente señalada podrá ser compatible con otras aportaciones extraordinarias que la Asociación pueda percibir del Ayuntamiento para afrontar gastos extraordinarios que no puedan ser asumidos por la subvención nominativa inicialmente establecida. El procedimiento para que la Asociación pueda recibir esas aportaciones extraordinarias será el siguiente:

- Solicitud de la Asociación con memoria justificativa previa, en el que quede perfectamente determinado el carácter extraordinario de la aportación complementaria.
- Aprobación por parte del órgano correspondiente tras la dotación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto Municipal
- La Asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento los gastos extraordinarios efectivamente realizados, sobre la base de la memoria

presentada, realizándose por parte del Ayuntamiento la correspondiente liquidación, de tal forma que en caso de justificar gastos por encima de lo otorgado serán asumidos por parte de la asociación, mientras que en caso de resultar sobrante en la aportación realizada por el Ayuntamiento, dicho sobrante deberá ser objeto de reembolso por parte de la Asociación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se compromete a realizar un anticipo de hasta el 80% de la subvención acordada o, en su caso, del máximo legalmente permitido en cada momento.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Durante los tres primeros meses de cada año, la Asociación deberá justificar la subvención recibida mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la aminoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la gestión del Santuario.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En el caso de que esas ayudas tengan como finalidad cualquier tipo de actuación relacionada con la conservación y mantenimiento del Santuario, la asociación deberá solicitar la correspondiente autorización previa del Ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.

SEXTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la gestión del Santuario, además de autorizar cualquier tipo de actuación relacionada con la conservación y mantenimiento del Santuario, limitando, en su caso, aquellas que no considere convenientes atendiendo a la naturaleza del mismo.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes requerirá acuerdo de ambos firmantes y se formalizará en una adenda al convenio.

OCTAVA. - VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio se conformará una Comisión de Seguimiento compuesta por seis miembros y que estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que ostentará la condición de Presidente de la Comisión y ostentará voto de calidad.
- La administradora de Vallivana, que es nombrada por el Pleno del Ayuntamiento de Morella.
- Dos representantes nombrados por el Ayuntamiento.
- Dos representantes nombrados por la asociación.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al semestre previa convocatoria que, a tal efecto, realizará el Ayuntamiento, actuando como secretario uno de los representantes del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la Administradora se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. - EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En este caso, se establecen como causas de resolución del presente convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de ambos firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, además, a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio para tratar de solventar las incidencias que se hayan producido y exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

d) Por razones de interés público de carácter sobrevenido que hagan necesaria su extinción.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de seis meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Castellón.

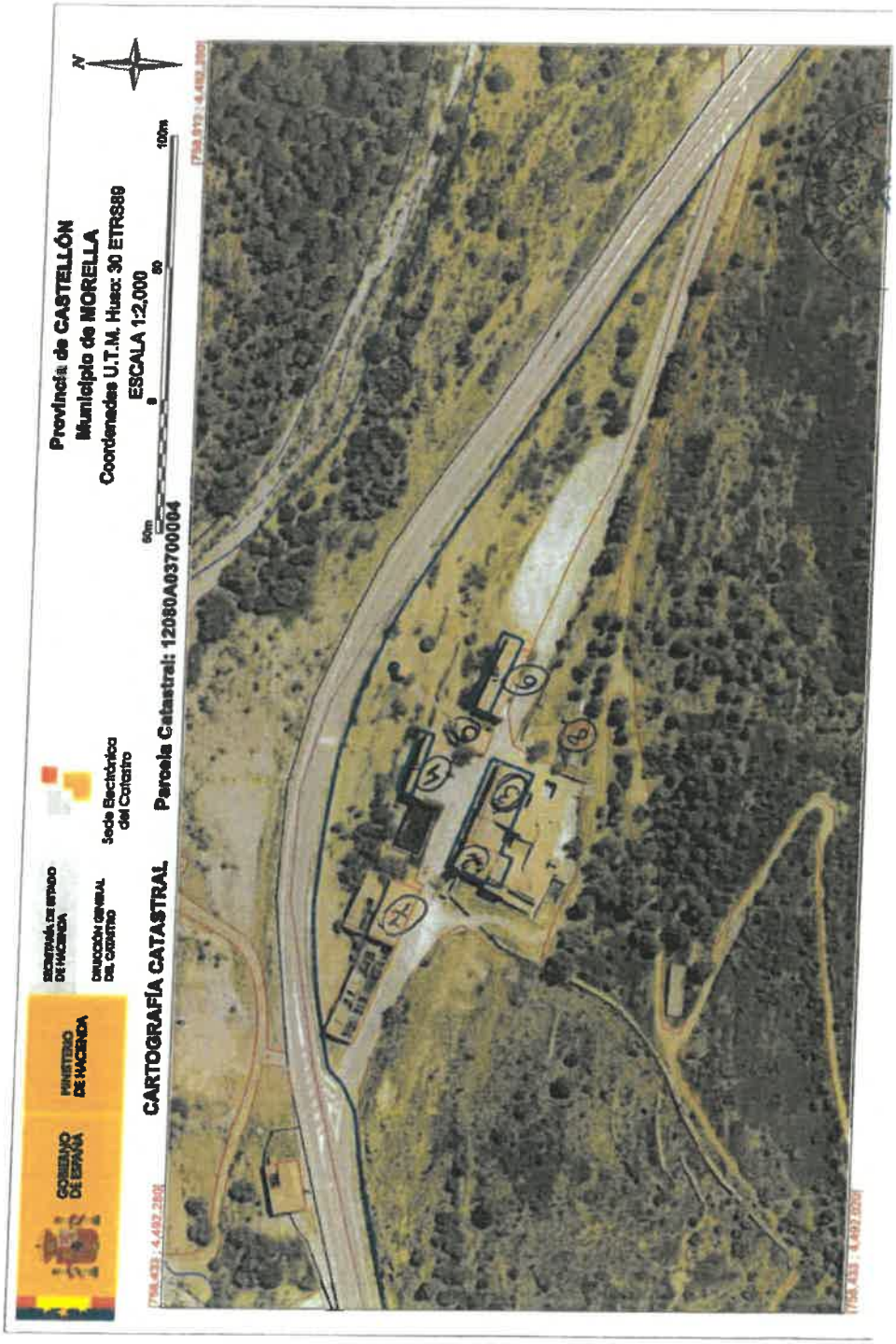
Fdo.Alcalde-Presidente

Fdo.Administrador de Vallivana y Presidente de la Asociación

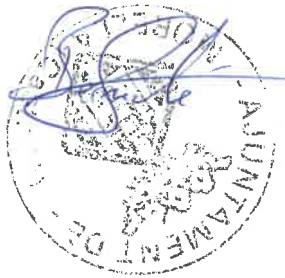
Fdo.La Secretaria Accidental

AJUNTAMENT de MORELLA
www.morella.net

ANEXO - CONJUNTO DE BIENES QUE FORMAN EL SANTUARIO Y QUE SERÁN GESTIONADOS POR LA ASOCIACIÓN


Provincia de CASTELLÓN
Municipio de MORELLA
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89
ESCALA 1:2.000
0m
100m
Parcela Catastral: 12080A037000004
CARTOGRAFÍA CATASTRAL
Sede Electrónica del Catastro
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE ESPAÑA


Provincia de CASTELLÓN
Municipio de MORELLA
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89
ESCALA 1:4.000
0
100
100m
200m
N
CARTOGRAFÍA CATASTRAL
Parcela Catastral: 12080A037000004
Sede Electrónica del Catastro
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA



EDIFICIS QUE FORMEN PART DEL COMPLEX SANTUARI DE VALLIVANA

Parcel.la Cadastral Pol. 37, Parc. 4 – 1.493 Has.

	Denominació	Superf. Aprox. metros	
1	Aparició		
2	Església	260	
3	Actual Hostal -Residencia	1230	
4	Casa Forestal de Vallivana	286	
5	Magatzem- estacionament	154	
6	Antiga Caserna de la Guardia Civil	506	
7	Antic Hostal	915	
8	Corral	92	